



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL MAPA INTEGRADO DE FOSAS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12.2 DE LA LEY 52/2007, DE 26 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE RECONOCEN Y AMPLÍAN DERECHOS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS A FAVOR DE QUIENES PADECIERON PERSECUCIÓN O VIOLENCIA DURANTE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA.**

En Madrid, a 25 de enero de 2010

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Francisco Caamaño Domínguez**, Ministro de Justicia, nombrado por Real Decreto 240/2009, de 23 de febrero, en representación del Ministerio de Justicia y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte, **Excma. Sra. D<sup>a</sup> Begoña Álvarez Civantos**, como Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto 3/2009 de 23 de abril, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Reconociéndose ambas partes capacidad para suscribir el presente Convenio de colaboración,

**EXPONEN**

**Primero.** La Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, el 20 de noviembre de 2002, aprobó por unanimidad una Proposición no de Ley en la que se afirmaba que "nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática".

**Segundo.** La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, tiene como objetivo cerrar heridas en los españoles y dar satisfacción a los ciudadanos que sufrieron, directamente o en la persona de sus familiares, las consecuencias de la tragedia de la Guerra Civil o de la represión de la Dictadura.

Dicha Ley pretende dar reparación a las víctimas; consagrar y proteger, con el máximo vigor normativo, el derecho a la memoria personal y familiar como expresión de plena ciudadanía democrática; fomentar los valores constitucionales y promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violación de derechos humanos como las entonces vividas.

**Tercero.** Existe una legítima demanda de muchos ciudadanos, que ignoran el paradero de sus familiares desaparecidos y muertos durante la violencia que generó el conflicto, muchos de ellos en fosas comunes y sin identificar, de poder encontrar sus restos y honrar su memoria.

Para contribuir a satisfacer la lógica demanda de las personas que perdieron a sus seres queridos, la Ley, en el apartado 2 de su artículo 12, dispone que "Las Administraciones públicas elaborarán y pondrán a disposición de todos los interesados, dentro de su respectivo ámbito territorial, mapas en los que consten los terrenos en que se localicen los restos de las personas a que se refiere el artículo anterior, incluyendo toda la información complementaria disponible sobre los mismos".

**Cuarto.** Tanto las Comunidades Autónomas como numerosas entidades locales han realizado diversas acciones de cara a la preservación de la memoria histórica en este ámbito, es decir, para la localización de los desaparecidos durante el período indicado, la realización de exhumaciones, y su posterior identificación. En particular, la Junta de Andalucía se señala como una de las Comunidades Autónomas pioneras en la ultimación del marco normativo y de la estructura orgánica que permiten el ejercicio de las competencias propias desde los principios de objetividad, seguridad jurídica y eficacia.

Así, es de destacar la regulación, por Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, de la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra, decreto que fue desarrollado por Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra.

Desde un punto de vista orgánico, resalta la creación, por Decreto 54/2005, de 22 de febrero, del Comisariado para la Memoria Histórica, como órgano específico para el desarrollo de las competencias relacionadas con la

recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo, así como la regulación, por Orden de 7 de septiembre de 2009, del Comité Técnico de Coordinación para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra”.

**Quinto.** Tanto para cumplir los designios de la Ley 52/2007, como para que los esfuerzos de las diversas Administraciones públicas tengan mayor eficacia y consigan un resultado uniforme, este Convenio de colaboración pretende establecer unos parámetros comunes en las diversas actuaciones que vienen llevando a cabo las Administraciones.

A ello responde el Mapa integrado de fosas para todo el territorio del Estado. La labor del Estado es, en este caso, la de recopilar de manera homogénea la información básica de que dispongan las Administraciones públicas para ponerla a disposición de los interesados, con expresión del origen de dicha información y reconocimiento a las Administraciones que la suministren.

En consecuencia es necesario que se proceda a especificar la información básica que deberían recoger las Administraciones que realicen las tareas de búsqueda y exhumación, de manera uniforme. El paso siguiente es el establecimiento de canales regulares y estandarizados para el traslado de esa información al Ministerio de Justicia, a fin de nutrir ese mapa a nivel estatal.

Por ello, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración y ACUERDAN las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio y ámbito de aplicación**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración institucional entre las partes para la aplicación de las medidas previstas en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, en lo relativo a la identificación y localización de desaparecidos.

Su ámbito de aplicación es, por tanto, establecer la colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la elaboración y funcionamiento del Mapa integrado de fosas previsto en el artículo 12.2 de la citada Ley 52/2007.

**SEGUNDA.- Actuaciones que corresponde realizar al Ministerio de Justicia**

El Ministerio de Justicia se compromete a:

1: Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Andalucía el documento en el que se contienen los requisitos para la elaboración del Mapa integrado de fosas (Anexo a este convenio).

2. Prestar la colaboración y asistencia necesarias para que la Comunidad Autónoma de Andalucía pueda aplicar las previsiones contenidas en el documento sobre Mapa integrado de fosas, de la manera más eficaz y eficiente.

3. Actualizar los datos contenidos en el mapa integrado de fosas con la información que le remita la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Disponer de la infraestructura informática y de telecomunicaciones para albergar la información remitida y puesta a disposición para su acceso.

5. Una vez confeccionado el Portal web del mapa de fosas estatal mantener la visibilidad del origen de la información.

**TERCERA.- Actuaciones que corresponde realizar a la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a:

1. Cumplimentar la información requerida en el Anexo para la elaboración del Mapa integrado de fosas respecto de todas las actuaciones realizadas en terrenos en los que se localicen restos de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la represión política posterior ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Remitir al Ministerio de Justicia las informaciones referidas al Mapa integrado de fosas descritas en el Anexo del presente Convenio de colaboración así como las variaciones que se vayan produciendo en el mismo.

3. En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga ya recogidos datos sobre lugares de enterramiento que no se corresponden exactamente con el formato propuesto en el Anexo, remitirá esta información en el formato disponible.

#### **CUARTA.- Financiación**

Los compromisos financieros que se deriven del cumplimiento de las cláusulas de este convenio serán satisfechos por cada parte firmante con sus respectivos créditos presupuestarios.

#### **QUINTA.- Establecimiento de una Comisión Mixta de Seguimiento**

Para realizar el seguimiento del desarrollo del Convenio, se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes designados por cada una de las partes firmantes del convenio, con carácter paritario.

Corresponden a la dicha Comisión mixta las siguientes funciones:

a) Actuar como órgano permanente de conexión entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Elevar a los órganos competentes de las dos partes, cuando proceda, propuestas e iniciativas para el mejor desarrollo de la colaboración objeto del presente Convenio.

c) Proponer a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía la resolución de cuantas dudas y conflictos puedan plantearse respecto del alcance y contenido del presente Convenio de colaboración.

d) Examinar y aprobar las propuestas de inclusión en el ámbito del Convenio de nuevas actuaciones, o de su modificación o su supresión, para su elevación a los órganos firmantes del Convenio, que tomarán la decisión que corresponda.

e) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se emprendan en desarrollo de este Convenio.

#### **SEXTA.- Entrada en vigor y duración**

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá vigencia indefinida salvo denuncia de las partes firmantes del Convenio.

#### **SÉPTIMA. - Jurisdicción competente**

Las partes se comprometen, a través de sus representantes en la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta del convenio, a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan sobrevenir en la aplicación de este Convenio relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las controversias que pudieran surgir que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión referida, serán conocidas por la jurisdicción contencioso-administrativa, y en su caso, por el Tribunal Constitucional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados,

EL MINISTRO DE JUSTICIA



D. Francisco Gamaño Domínguez

LA CONSEJERA DE JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA  
JUNTA DE ANDALUCÍA



P.D.F.

D. José Antonio Ortiz Mallol  
VICECONSEJERO DE JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA  
JUNTA DE ANDALUCÍA

## ANEXO

### MAPA INTEGRADO DE FOSAS

---

#### I. ANTECEDENTES

El artículo 12.2 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, encomienda al Gobierno la determinación del procedimiento y la confección de un mapa integrado que comprenda todo el territorio español, que será accesible para todos los ciudadanos interesados y al que se incorporarán los datos que deben ser remitidos por las distintas Administraciones Públicas competentes.

#### II. FINALIDAD

Dar respuesta a una demanda legítima de los familiares de personas desaparecidas durante la guerra civil y el franquismo.

Identificar e inventariar los enterramientos a nivel nacional.

#### III. OBJETIVOS

Creación de una base de datos con información suministrada a partir de las distintas actuaciones llevadas a cabo por las Administraciones territoriales competentes destinadas a la exhumación, análisis y demás investigaciones subsiguientes. La información contenida en la citada base de datos se organiza en campos significativos interrelacionados.

Creación de las aplicaciones informáticas necesarias para integrar la información procedente de las Administraciones Públicas Territoriales.

Diseño y creación de una página web que permita a los interesados realizar consultas.

#### IV. CONTENIDO DEL MAPA INTEGRADO DE FOSAS

El objetivo es la creación de una base de datos que incluya la información sobre fosas que haya sido recopilada por las Administraciones territoriales competentes, y fundamentalmente por las Comunidades Autónomas.

Dicha información a incluir en la citada base de datos pretende establecer un modelo homogéneo, con lo cual se facilitará la transferencia de datos por parte de las Administraciones territoriales, incluyendo las bases de datos de las Administraciones Locales que, por su proximidad a estas cuestiones, puedan estar disponibles.

Para ello, se articula la información básica del Mapa estatal de fosas con el siguiente contenido:

## Datos de la fosa

### Ubicación

- Geográfica (municipio, provincia y Comunidad Autónoma)
- Cartográfica
- Propiedad del terreno pública / privada
- Documentación gráfica y fotográfica. si / no

### Tipo de fosa

- Razón de su existencia (represalia en retaguardia, lucha armada, acción bélica distinta)

### Intervenciones realizadas respecto de los restos hallados

FOSA NO INTERVENIDA

FOSA PROSPECTADA medios técnicos / medios mecánicos

FOSA INTERVENIDA

- Excavación (fecha)
- Realización de su exhumación (fecha)
- Actividades posteriores a la exhumación (traslado, reinhumación, señalización, etc.)

## Datos de las personas desaparecidas que se encuentran en la fosa

- Circunstancias de la desaparición
- Grado de conocimiento de las circunstancias de la desaparición

Número de cadáveres y grado de certeza.

Restos no identificados (número de personas)

Personas cuyos restos han sido identificados:

- Nombre y apellidos
- Sexo
- Fecha y lugar de nacimiento
- Profesión
- Lugar de residencia



## **Entidad que proporciona información sobre la fosa**

**Comunidad Autónoma**  
**Ayuntamiento**  
**Asociación**

## **Referencia a las fuentes de información**

- Archivos, Registros (etc.)
- Testimonios orales
- Bibliografía
- Investigaciones realizadas por instituciones públicas, asociaciones, particulares, historiadores, etc.

## **Ubicación del expediente original**

- Referencia a la Administración, órgano o entidad en que se encuentre el expediente sobre la exhumación e investigación.
- Vínculo a las páginas "web" donde conste la información pertinente o, en su defecto, la dirección de correo ordinario.

**Resolución de fecha 22 de enero de 2010 de la Consejera, por la que se delega en la persona titular de la Viceconsejería la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la elaboración y aplicación del mapa integrado de fosas.**

Establece el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la competencia de los titulares de la Consejerías para suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería.

Dispone el artículo 108 de la misma norma, que las personas titulares de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos que de ellos dependan, dentro de los límites señalados para la delegación de competencias.

En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar la autoridad delegante, no siendo necesaria para la validez su publicación en le Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Razones de celeridad y eficacia en materia de organización administrativa aconsejan la delegación en el Viceconsejero de la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la elaboración y aplicación del mapa integrado de fosas.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que me han sido conferida por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 167/2009. De 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

**RESUELVO**

Delegar en la persona titular de la Viceconsejería la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la elaboración y aplicación del mapa integrado de fosas.

La Consejera de Justicia y Administración Pública

Fdo.: Begoña Álvarez Civantos

